



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Proceso No. 057-2021-00648-01

Sería del caso entrar a emitir la sentencia de fondo correspondiente, de no ser porque se advierte una solicitud de terminación allegada por el extremo actor, que reviste importancia para la decisión del litigio. Ahora como quiera que esta sede judicial no tiene competencia para proveer sobre ella, deberá ser remitida al Juzgado de primera instancia por cuanto, tal asunto no es materia de la apelación en los términos del artículo 328 del Código General del Proceso.

Así mismo, la apelación fue concedida en el efecto devolutivo por lo que aquella conserva competencia para pronunciarse sobre lo pertinente. En este sentido, por Secretaría remítase oficio adjuntando copia de la solicitud [[04SolicitudTerminacion.pdf](#)], solicitando al Juzgado que informe la decisión adoptada respecto de tal solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, retornen las presentes diligencias al despacho a efectos de continuar el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero de 2024.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria